



ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL VERSIÓN PÚBLICA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICO HEROES DE LA REVOLUCIÓN, SITIO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte, es competente para analizar y emitir el presente Acuerdo de Clasificación de Información, de conformidad con lo señalado con el artículo 36 en sus fracciones III, VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
2. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en el cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, turno oficio UTS/173/2022 a la Secretaría Particular de este Sujeto Obligado, que atiende a la solicitud 080142322000297 para que, de acuerdo con sus funciones, competencia y facultades, inicie una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgue la respuesta pertinente:

"Documentos, oficios, memorandos emitidos por la C Lorelei Jimenez donde se ostenta como Secretaria Particular de la SEyD. de septiembre de 2021 a la fecha Nombramiento o acuerdo delegatorio que la acredite como Secretaria Particular de esa Secretaria Organigrama actual Sue/do y compensación que percibe mensual/mente Actividades y funciones que realiza la C Lorelei Jimenez Personal que

X



está a cargo De la Secretaria Particular Área o unidades de la SEyD que dependen de ella Horario de sus labores"... (SIC)

3. En Fecha veintidós de diciembre del dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado recibe oficio 155/2022 de la Lic. María Lorelei Jiménez Radovich, en su carácter de Secretaria Particular en el que determina y fundamenta la razón de la elaboración de la Versión Pública, según lo establecido en el art. 36 Fracc. VII de la Ley de Transparencia y Acceso de Información.

"En atención a su oficio UTS/173/2022, me permito informar que una vez realizada la búsqueda exhaustiva de la información que corresponde a esta área (Documentos, oficio, memorandos) emitidos por su servidora es un total 337 de los cuales 89 contienen datos personales por lo que solicita la intervención del comité de Transparencia para que apruebe un acuerdo de clasificación de versión pública de acuerdo con lo establecido en el art. 36 fracc. VII de la Ley de Transparencia y Acceso de Información.

Se envían los documentos escaneados de los que pueden entregarse, así mismo otro archivo con los documentos que se solicitan para versión pública"

No se emite mencionar que la información anterior y en virtud de que el anexo contiene partes y secciones con datos personales y sensibles, como lo son; NOMBRES, DIAGNOSTICOS MEDICOS, NUMERO DE ICHISAL (SERVICIO MEDICO, SEXO, NÚMERO DE EMPLEADO, MOTIVO DE INCIDENCIA, RFC, NÚMERO TELEFONICO los cuales se apegan los artículos 5° fracciones XI, XII, y XVII, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua

Datos y documentos que quedaran al resguardo de los servidores públicos facultados para su conservación y/o utilización, garantizando y velando por el derecho a la protección de los datos ya descritos, esto conforme el Artículo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

También en los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de la Versión Pública en sus apartados:

"... Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

... La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores público facultados para ello..." (Sic)



... Quincuagésimo segundo. Los sujetos obligados elaboraran los formatos a que se refiere este Capítulo en medios impresos o electrónicos, entre otros, debiendo ubicarse la leyenda de clasificación en la esquina superior derecha del documento.

...Quincuagésimo tercero. El formato para señalar la clasificación parcial de un documento....

...Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobado por su comité de Transparencia..." (Sic)

Como se viene señalando son datos de carácter confidencial y requieren el testado de las partes o secciones que los contengan atendiendo lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

...ARTICULO 122. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación...(Sic)

CONCIDERANDOS

- I. Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver la determinación de Clasificación de Información que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de reservar la información solicitada, de conformidad con el artículo 36 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II. En vista del oficio descrito en los antecedentes y con atención al contenido de la solicitud de información, este Comité de Transparencia define que, ante la información solicitada, contiene datos personales, tal y como lo expone la Secretaria Particular.
- III. Que mediante oficio 155/2022 dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para que emita el Acuerdo de Clasificación de Información confidencial y emisión Versión Pública, y de esta manera estar



en posibilidad de dar cumplimiento a la solicitud 080142322000297, con fundamento en el artículo 36 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con base a lo anterior, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, emite el presente Acuerdo de clasificación de Información confidencial y emisión Versión Pública, con asiento al informe emitido por la Secretaria Particular de este Sujeto Obligado con los preceptos legales aplicables al caso concreto y considerando que un Acuerdo de Clasificación de Información se utiliza generalmente para establecer las pautas y condiciones bajo las cuales se clasificará y protegerá información sensible o confidencial en el contexto de una organización, gobierno o entidad pública. Específicamente, al reservar Información Clasificada, el objetivo principal es proteger, la integridad de los procesos gubernamentales, o la privacidad de personas o entidades. Si la información contiene datos personales o sensibles, su divulgación podría violar el derecho a la privacidad. La publicación de ciertos documentos clasificados puede desencadenar acciones legales que pongan en riesgo tanto a las instituciones como a los individuos involucrados.

Siendo atinada la mención administrativa de la Secretaria Particular, es de confirmarse la Clasificación de Información como Confidencial emisión Versión Pública.

Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Clasificación de Información Versión Pública, ha sido menester aplicar los artículos 5 fracciones XVIII y XXXVI, 36 fracciones III y IV, 60, 122 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, también los artículos 1 y 3 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, luego los criterios SO/01/2010, SO/018/201, SO/019/2017 y SO/09/2009 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así mismo en los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

RESUELVE

PRIMERO.- Por las razones expuestas, en el capítulo de Antecedentes numeral 2. y 3., así como en el Considerando los números II y III del presente escrito, determina



CONFIRMAR la Clasificación de Información como Confidencial emisión Versión Pública de la información a que se refiere la solicitud folio **080142322000297**.

S E G U N D A.- Con fundamento en el artículo 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase a esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento del solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua por Unanimidad de los presentes, con la ausencia del Vocal del Comité quien se separó de sus funciones en fecha del treinta y uno de marzo del año en curso, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.



MTRO. FEDERICO ACEVEDO MUÑOZ
PRESIDENTE



LIC. JORGE ALBERTO AGUILAR LUJAN
SECRETARIO